

GACETA MUNICIPAL

No. 412 I. Chihuahua, Chihuahua, 25 de noviembre de 2024.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publican los Estudios de Planeación Urbanos denominados:	4
• "310-018-020 Zubia Rascón."	
• "Arizona 2324."	
• "Calle Arco de Acueducto 701."	
• "Calle Cedro 406."	
• "Calle Miguel Trillo."	
• "Calle Varsovia 1005."	
• "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C."	
• "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas."	
Acuerdo mediante el cual se publica la Resolución de la impugnación presentada por la C. Michelle Gutiérrez Me- raz, de la Comisaria de Horcasitas de la Zona Centro	13
Acuerdo mediante el cual se publica la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaria de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe	15
Acuerdo mediante el cual se publica la Resolución de la impugnación presenta por el C. Víctor Manuel González Gutiérrez, de la Comisaría El Chuvíscar de la Zona Centro	17
Acuerdo mediante el cual se publican lo relativo a la Calificación y Aprobación de los resultados del Proceso de El- ección de las Juntas Municipales y Comisarías de Policía para el periodo 2024-2027	19
Acuerdo mediante el cual es procedente la creación del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializa- do para la Atención de Primer Contacto en caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chi- huahua	25
Acuerdo mediante el cual es procedente la reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la soli- citud de Protesta Ciudadana	34
Acuerdo mediante el cual se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al arábigo 36 y los párra- fos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio para el Muni- cipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Pa- dres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes	37
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Muje- res	40

Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria del Observador Ciudadano y sus cuatro nexos, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.....	43
Acuerdo mediante el cual se publica El Compromiso y Alcance con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos del Sistema Gestión Antisoborno, conforme a lo establecido en la Norma ISO 37001.....	57
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial IMPE-LP-05-2025, relativa a la adquisición de material de curación y material quirúrgico por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.....	79
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial 064-2024-IMPLAN-LP-EC, relativa a la adquisición de 5 estaciones de trabajo(equipos de cómputo); 5 laptops; 8 monitores, 1 power protec para DD3300 appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias para cada uno) del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.....	81

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 032/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publican los Estudios de Planeación Urbanos denominados "310-018-020 Zubia Rascón", "Arizona 2324", "Calle Arco de Acueducto 701", "Calle Cedro 406", "Calle Miguel Trillo", "Calle Varsovia 1005", "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C." y "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas."

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jonathan Zubia Rascón y Rafael Aguilar Salgado, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "310-018-020 ZUBIA RASCON", en el predio identificado como lote 17 de la manzana 36 ubicado en la calle 16 de septiembre número 122 de la colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Jonathan Zubia Rascón y Rafael Aguilar Salgado, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "310-018-020 ZUBIA RASCON", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 17 de la manzana 36 ubicado en la calle 16 de septiembre número 122 de la Colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos María Teresa Ruiz Álvarez, Sabino Fidel Otamendi Gómez, Jorge Alberto Otamendi Ruiz, Gerardo Otamendi Ruiz y Raúl Otamendi Ruiz, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Arizona 2403", en el predio identificado como lote 17, manzana 36, ubicado en la calle Arizona No. 2403 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.916 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de Cos a 0.75... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos María Teresa Ruiz Álvarez, Sabino Fidel Otamendi Gómez, Jorge Alberto Otamendi Ruiz, Gerardo Otamendi Ruiz y Raúl Otamendi Ruiz, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Arizona 2304", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lote 17, manzana 36, ubicado en la calle Arizona No. 2403 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.916 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.75.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Myrna Monge Meléndez, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Efrén Enrique López Rivera, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Arco del Acueducto 701", en el predio identificado como lote 2 de la manzana 8, ubicado en la calle Arco del Acueducto No. 701 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa XIV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 143.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.0... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Efrén Enrique López Rivera, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Arco de Acueducto 701", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 2, de la manzana 8, ubicado en la calle Arco del Acueducto No. 701 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa XIV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 143.96 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.0.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel Ernesto Lamelas Ruiz mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro 406", en el predio identificado como lote 15, manzana IX, ubicado en la calle Cedro No. 406 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Manuel Ernesto Lamelas Ruiz, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro 406", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 15, manzana IX, ubicado en la calle Cedro No. 406 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Esparza Flores, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Miguel Trillo", en el predio identificado como lote 10 de la manzana 140, ubicado en la calle Miguel Trillo número 508 de la Colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 264.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60 Plurifamiliar y aumento de COS a 0.85... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Esparza Flores, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Miguel Trillo", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 10 de la manzana 140, ubicado en la calle Miguel Trillo número 508 de la Colonia División del Norte, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 264.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60 Plurifamiliar y aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Karen Bejarano Rubio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Varsovia 1005", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Varsovia número 1005 de la Colonia Barrio el Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 260.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H60+ plurifamiliar... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Karen Bejarano Rubio, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Varsovia 1005", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Varsovia número 1005 de la Colonia Barrio el Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 260.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H60+ plurifamiliar.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Martín Ernesto Macías Maldonado, representante legal de Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez Calzado No. 803 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 813.22 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Corredor de Impacto Medio... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Martín Ernesto Macías Maldonado, en su carácter de representante legal de Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez Calzado No. 803 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 813.22 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Corredor de Impacto Medio.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Antonio Camberos Baeza y Andrés Cortázar Cuilty, en su carácter de representantes legales de CAMCOR Activos, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas", en el predio identificado como fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana 56, zona 1 del Ejido Labor de Terrazas, con superficie de 11,257.39 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040... Al concluir la presentación del dictamen se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Antonio Camberos Baeza y Andrés Cortázar Cuilty, en su carácter de representantes legales de CAMCOR Activos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana 56, zona 1 del Ejido Labor de Terrazas, con superficie de 11,257.39 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 033/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publica la Resolución de la impugnación presentada por la C. Michelle Gutiérrez Meraz, de la Comisaria de Horcasitas de la Zona Centro.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número diecinueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por la C. Michelle Gutiérrez Meraz, de la Comisaria de Horcasitas de la Zona Centro... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son infundados los agravios manifestados por la actora en su escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Se confirman los resultados obtenidos en la votación recibida el 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Estación Horcasitas, perteneciente a la denominada Zona Centro, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley a la C. Michelle Gutiérrez Meraz la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 034/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publica la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaria de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaría de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es infundado el agravio manifestado por el actor en su escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Se confirman los resultados obtenidos en la votación recibida el 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Alamillo de Acosta, perteneciente a la Junta Municipal de Guadalupe, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley al C. Luis Antonio Anchondo Fabela la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 035/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publica la Resolución de la impugnación presenta por el C. Víctor Manuel González Gutiérrez, de la Comisaría El Chuvíscar de la Zona Centro.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número veintiuno del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Víctor Manuel González Gutiérrez, de la Comisaría de El Chuvísar de la Zona Centro... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha de plano el escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley al C. Víctor Manuel González Gutiérrez la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 036/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se publican lo relativo a la Calificación y Aprobación de los resultados del Proceso de Elección de las Juntas Municipales y Comisarías de Policía para el periodo 2024-2027.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número veintidós del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Calificación y Aprobación de los resultados del Proceso de Elección de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía para el periodo 2024-2027... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los resultados de la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, en lo que se refiere a las Juntas Municipales, para quedar integradas de la siguiente manera:

CIÉNEGA DE ORTIZ

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Nancy Manuela Meléndez Tarango	Presidencia
Yesenia Páez Ortiz	Suplente Presidencia
Ramón Mendoza Ortiz	Regiduría 1
Martín Cano Mendoza	Suplente Regiduría 1
Cruz Rivero Mendoza	Regiduría 2
Karina Cárdenas Escobedo	Suplente Regiduría 2

GUADALUPE

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Jesús Sígala Rodríguez "El Güerito"	Presidencia
Arturo Balderrama Lara	Suplente Presidencia
Karla Marlene Quintana Jurado	Regiduría 1
Abigail Sígala Cárdenas	Suplente Regiduría 1
Leonel Chavarría Sígala	Regiduría 2
Kevin Balderrama Díaz	Suplente Regiduría 2

EL CHARCO

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Oscar Elizondo Duarte "Kari"	Presidencia
Rafael Chavira Tarango "Rome"	Suplente Presidencia
Romelia Mendoza Nevárez	Regiduría 1
Saraí Viviana Márquez Güémez	Suplente Regiduría 1
Patricia Mendoza Romero "Pati"	Regiduría 2
María Teresa Duarte Díaz "Tere"	Suplente Regiduría 2

COLONIA SOTO

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Raquel Tarango Navarrete	Presidencia
América Yesenia Cuevas Ávalos "Yessy Cuevas"	Suplente Presidencia
Raúl Rodríguez Duarte "Ruchis"	Regiduría 1
Kevin Eduardo Mendoza López	Suplente Regiduría 1
Marisela Ochoa Romero	Regiduría 2
Leticia Trillo Chávez "Lety"	Suplente Regiduría 2

EL SAUZ

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Miguel Ángel Tarango Trujillo	Presidencia
Pablo Iván Cárdenas Montana	Suplente Presidencia
Yolanda Briseño Rivero	Regiduría 1
Nancy Verónica Terrazas Solís	Suplente Regiduría 1
Manuela Verónica Cazares Caro	Regiduría 2
Guadalupe Carolina Herrera Sáenz	Suplente Regiduría 2

SEGUNDO. Se autorizan los resultados de la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, en lo que se refiere a las Comisarías de Policía, para quedar integradas de la siguiente manera:

GANADORES POR ELECCION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
EL SAUZ	ESTACIÓN OJO LAGUNA	ÁVILA HERNÁNDEZ ISIDRO	BARRIGA MENDOZA ARMANDO	13
EL CHARCO	EJIDO LA NORIA	ANGUIANO LÓPEZ JUAN CARLOS	MÁRQUEZ QUINTANA EVER	51
EL CHARCO	EJIDO EL VALLECILLO	ELIZONDO PÉREZ GABRIEL	NEVÁREZ DUARTE JUAN CARLOS	99
GUADALUPE	EJIDO DE GUADALUPE	JURADO ROMERO GRICELDA	MORALES MAGALLANES VERÓNICA	53
GUADALUPE	ALAMILLO DE ACOSTA	CÁRDENAS RUIZ LORENZA	FAVELA TÉLLEZ MA. DOLORES	23
CIÉNEGA DE ORTIZ	PALO BLANCO	ROJAS ENRÍQUEZ MARISSA	CARRASCO RODRÍGUEZ ROSAURA	57
CIÉNEGA DE ORTIZ	LOS AGUILARES	ANCHONDO ARTALEJO GLORIA	ORTIZ ROSA MARÍA	20
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA CASITA	TARANGO MENDOZA BENJAMÍN	TARANGO MENDOZA JESÚS BENJAMÍN	75
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL ALAMILLO DE BAYLÓN	OROZCO BENZOR RAMON	RONQUILLO ARTALEJO SAMUEL	38
ZONA CENTRO	ESTACIÓN HORCASITAS	GARCÍA BORUNDA TERESA LETICIA	SUAREZ FLORES LILIA ROSA	15

GANADORES POR RATIFICACION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
EL SAUZ	EJIDO LA ESPERANZA	HERNÁNDEZ ACOSTA MARÍA DEL ROSARIO	ZUBIA ARVIZU MARTHA CECILIA	4
EL SAUZ	EJIDO BELLAVISTA	ORTEGA PAYAN ROCÍO	N/A	34
EL SAUZ	RANCHO OJO LAGUNA	LOYA ARGUELLO ALMA GUADALUPE	ORTIZ BENEGAS REVECA	7
EL SAUZ	COL. CUAUHTÉMOC	OLIVAS LUJAN JESÚS JAZMANI	LUJAN ESPINOZA ALFREDO	15
EL SAUZ	EJIDO CUAUHTÉMOC	ESPINOZA LUJAN VÍCTOR MANUEL	FRESCAS ESPINOZA ROSA ANGELICA	14
EL SAUZ	EJIDO LAS VARAS	JUÁREZ RAMOS ALEJANDRO	JUÁREZ RAMOS BENJAMÍN	4
EL SAUZ	EL FARO	PALACIOS HERNÁNDEZ JOSÉ	PALACIOS SIFUENTES OSCA	7
COLONIA SOTO	EJIDO SAN JUAN	OROZCO TRILLO LAURO	TRILLO MENDOZA AGUSTÍN JAIME	1
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL TERRERO	TARANGO ORTIZ EFRÉN	ORTIZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL	6
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA PIEDRA	SÍGALA TARANGO SALVADOR	SÍGALA TARANGO JESÚS	13
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO SAN AGUSTÍN	MENDOZA SOTO MERCED	MENDOZA SOTO FRANCISCO JAVIER	5
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO EL SALITRE	CHAVIRA ANCHONDO ANA LUISA	CHAVIRA ANCHONDO JENNIFER	6
CIÉNEGA DE ORTIZ	BOCA DE CIÉNEGA	MELÉNDEZ PÁEZ JOAQUÍN	SÍGALA SÍGALA CLAUDIO	3
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA JABONERA	MENDOZA SÍGALA GERTRUDIS	MORALES ORTIZ J. CRUZ	2
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO DE TRILLO	PÁEZ ANCHONDO SALVADOR	PÁEZ PÁEZ JESÚS MANUEL	8
ZONA CENTRO	EJIDO POTRERO DE MAPULA	VILLALBA BACA RAÚL ANTONIO	TAPIA GÓMEZ CONCEPCIÓN	6
ZONA CENTRO	EJIDO CORRAL DE PIEDRA	LOZOYA LÓPEZ LUIS RAÚL	LOZOYA TARANGO CELIA	3
ZONA CENTRO	CUMBRES DE MAJALCA	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ RAMON	ARGUO ORTIZ ESTHER	3
ZONA CENTRO	EJIDO SIERRA AZUL	REZA MENDOZA CLARO	SALDAÑA MUÑOZ JONATHAN IVÁN	4
ZONA CENTRO	COLONIA OCAMPO	JUÁREZ CRUZ JAVIER MANUEL	VENEGAS SILVA FERNANDO	13
ZONA CENTRO	NUEVO MAJALCA	CHAVIRA MENDIAS ROBERTO	HERNÁNDEZ ACOSTA BENITO RAMON	5
ZONA CENTRO	EJIDO EL JARDÍN	ENRÍQUEZ BALDERRAMA PAULINA GUADALUPE	CHÁVEZ PALACIOS MA. DEL CARMEN	5
ZONA CENTRO	EJIDO OCAMPO	MENDIAZ CASTAÑEDA AMIR OVEDI	RODRÍGUEZ GUZMÁN LILIANA	6
ZONA CENTRO	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	ANCHONDO AGUIRRE JESÚS ALONSO	MURGA LOZOYA RAFAEL	3

RATIFICACIONES QUE NO SE CONCLUYERON

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
GUADALUPE	RANCHO CALAVERAS	RODRÍGUEZ SÁENZ NORMA ARACELY	QUINTANA CÁRDENAS SUSANA	0
GUADALUPE	RANCHO MEZA	SÍGALA MELÉNDEZ ABEL	SÍGALA CÁRDENAS GUADALUPE	0
GUADALUPE	LA CONCEPCIÓN	TRILLO SÍGALA ROSARIO	RODRÍGUEZ BALDERRAMA OSCAR	0

RATIFICACION SUSPENDIDA

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
ZONA CENTRO	EJIDO CHUVÍSCAR	GARCÍA OTERO JOSÉ LUIS	VILLALOBOS RAMÍREZ CARMEN LOURDES	0

GANADORES POR ELECCION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
EL SAUZ	ESTACIÓN OJO LAGUNA	ÁVILA HERNÁNDEZ ISIDRO	BARRIGA MENDOZA ARMANDO	13
EL CHARCO	EJIDO LA NORIA	ANGUIANO LÓPEZ JUAN CARLOS	MÁRQUEZ QUINTANA EVER	51
EL CHARCO	EJIDO EL VALLECILLO	ELIZONDO PÉREZ GABRIEL	NEVÁREZ DUARTE JUAN CARLOS	99
GUADALUPE	EJIDO DE GUADALUPE	JURADO ROMERO GRICELDA	MORALES MAGALLANES VERÓNICA	53
GUADALUPE	ALAMILLO DE ACOSTA	CÁRDENAS RUIZ LORENZA	FAVELA TÉLLEZ MA. DOLORES	23
CIÉNEGA DE ORTIZ	PALO BLANCO	ROJAS ENRÍQUEZ MARISSA	CARRASCO RODRÍGUEZ ROSAURA	57
CIÉNEGA DE ORTIZ	LOS AGUILARES	ANCHONDO ARTALEJO GLORIA	ORTIZ ROSA MARÍA	20
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA CASITA	TARANGO MENDOZA BENJAMÍN	TARANGO MENDOZA JESÚS BENJAMÍN	75
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL ALAMILLO DE BAYLÓN	OROZCO BENZOR RAMON	RONQUILLO ARTALEJO SAMUEL	38
ZONA CENTRO	ESTACIÓN HORCASITAS	GARCÍA BORUNDA TERESA LETICIA	SUAREZ FLORES LILIA ROSA	15

GANADORES POR RATIFICACION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
EL SAUZ	EJIDO LA ESPERANZA	HERNÁNDEZ ACOSTA MARÍA DEL ROSARIO	ZUBIA ARVIZU MARTHA CECILIA	4
EL SAUZ	EJIDO BELLAVISTA	ORTEGA PAYAN ROCÍO	N/A	34
EL SAUZ	RANCHO OJO LAGUNA	LOYA ARGUELLO ALMA GUADALUPE	ORTIZ BENEGAS REVECA	7
EL SAUZ	COL. CUAUHTÉMOC	OLIVAS LUJAN JESÚS JAZMANI	LUJAN ESPINOZA ALFREDO	15
EL SAUZ	EJIDO CUAUHTÉMOC	ESPINOZA LUJAN VÍCTOR MANUEL	FRESCAS ESPINOZA ROSA ANGELICA	14
EL SAUZ	EJIDO LAS VARAS	JUÁREZ RAMOS ALEJANDRO	JUÁREZ RAMOS BENJAMÍN	4
EL SAUZ	EL FARO	PALACIOS HERNÁNDEZ JOSÉ	PALACIOS SIFUENTES OSCA	7
COLONIA SOTO	EJIDO SAN JUAN	OROZCO TRILLO LAURO	TRILLO MENDOZA AGUSTÍN JAIME	1
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL TERRERO	TARANGO ORTIZ EFRÉN	ORTIZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL	6
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA PIEDRA	SÍGALA TARANGO SALVADOR	SÍGALA TARANGO JESÚS	13
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO SAN AGUSTÍN	MENDOZA SOTO MERCED	MENDOZA SOTO FRANCISCO JAVIER	5
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO EL SALITRE	CHAVIRA ANCHONDO ANA LUISA	CHAVIRA ANCHONDO JENNIFER	6
CIÉNEGA DE ORTIZ	BOCA DE CIÉNEGA	MELÉNDEZ PÁEZ JOAQUÍN	SÍGALA SÍGALA CLAUDIO	3
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA JABONERA	MENDOZA SÍGALA GERTRUDIS	MORALES ORTIZ J. CRUZ	2
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO DE TRILLO	PÁEZ ANCHONDO SALVADOR	PÁEZ PÁEZ JESÚS MANUEL	8
ZONA CENTRO	EJIDO POTRERO DE MAPULA	VILLALBA BACA RAÚL ANTONIO	TAPIA GÓMEZ CONCEPCIÓN	6
ZONA CENTRO	EJIDO CORRAL DE PIEDRA	LOZOYA LÓPEZ LUIS RAÚL	LOZOYA TARANGO CELIA	3
ZONA CENTRO	CUMBRES DE MAJALCA	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ RAMON	ARGÜO ORTIZ ESTHER	3
ZONA CENTRO	EJIDO SIERRA AZUL	REZA MENDOZA CLARO	SALDAÑA MUÑOZ JONATHAN IVÁN	4
ZONA CENTRO	COLONIA OCAMPO	JUÁREZ CRUZ JAVIER MANUEL	VENEGAS SILVA FERNANDO	13
ZONA CENTRO	NUEVO MAJALCA	CHAVIRA MENDIAS ROBERTO	HERNÁNDEZ ACOSTA BENITO RAMON	5
ZONA CENTRO	EJIDO EL JARDÍN	ENRÍQUEZ BALDERRAMA PAULINA GUADALUPE	CHÁVEZ PALACIOS MA. DEL CARMEN	5
ZONA CENTRO	EJIDO OCAMPO	MENDIAZ CASTAÑEDA AMIR OVEDI	RODRÍGUEZ GUZMÁN LILIANA	6
ZONA CENTRO	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	ANCHONDO AGUIRRE JESÚS ALONSO	MURGA LOZOYA RAFAEL	3

RATIFICACIONES QUE NO SE CONCLUYERON

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
GUADALUPE	RANCHO CALAVERAS	RODRÍGUEZ SÁENZ NORMA ARACELY	QUINTANA CÁRDENAS SUSANA	0
GUADALUPE	RANCHO MEZA	SÍGALA MELÉNDEZ ABEL	SÍGALA CÁRDENAS GUADALUPE	0
GUADALUPE	LA CONCEPCIÓN	TRILLO SÍGALA ROSARIO	RODRÍGUEZ BALDERRAMA OSCAR	0

RATIFICACION SUSPENDIDA

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE	VOTOS
ZONA CENTRO	EJIDO CHUVÍSCAR	GARCÍA OTERO JOSÉ LUIS	VILLALOBOS RAMÍREZ CARMEN LOURDES	0

TERCERO. Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal, y realice las acciones necesarias para que se haga del conocimiento de las personas habitantes de las secciones municipales, los resultados de las votaciones de las Juntas Municipales y Comisarías de Policía del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 037/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la creación del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Seguridad Pública, para la creación del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL Y DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO EN
CASO DE CONDUCTA CON INTENCIONALIDAD SUICIDA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua y para el personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, en la atención de primer contacto con personas que presenten conducta con intencionalidad suicida en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

I. Atención psicoterapéutica de urgencia: Intervención psicológica inmediata que se proporciona a una persona que está experimentando una crisis emocional o psicológica.

II. Autolesiones: Comportamiento de hacerse daño a sí mismo sin la intención de suicidarse, pero que puede estar relacionado con un alto riesgo de suicidio.

III. Conducta con intencionalidad suicida: Conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida.

IV. Crisis suicida: Estado de ánimo temporal de desesperación y frustración extrema en el que una persona puede estar en alto riesgo de intentar suicidarse.

V. DSPM: Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.

VI. Estigma: Actitudes negativas y prejuicios sociales hacia las personas que experimentan ideación suicida o han intentado suicidarse,

lo cual puede dificultar la búsqueda de ayuda y el acceso a tratamientos adecuados.

VII. Evaluación del riesgo suicida: Proceso mediante el cual un profesional de la salud mental evalúa la probabilidad de que una persona intente suicidarse, considerando factores de riesgo, ideación, planes y acceso a medios letales.

VIII. Factores de riesgo: Características o condiciones que aumentan la probabilidad de que una persona intente o cometa suicidio, como trastornos mentales, abuso de sustancias, historial de intentos previos, entre otros.

IX. Factores protectores: Características o condiciones que disminuyen la probabilidad de que una persona intente o cometa suicidio, como el apoyo social, habilidades de afrontamiento y acceso a cuidados de salud mental.

X. Gesto suicida: Es una acción en la que una persona lleva a cabo un comportamiento autolesivo sin la intención de causar la muerte, pero con el propósito de comunicar su desesperación, buscar ayuda o llamar la atención sobre su sufrimiento emocional. Estos gestos pueden ser una forma de expresar el dolor interno, de pedir auxilio o de manipular una situación para obtener un cambio en su entorno.

XI. Grupos vulnerables: es una población o subpoblación que, debido a diversas circunstancias socioeconómicas, físicas, psicológicas, culturales o ambientales, enfrenta un mayor riesgo de incidir en la conducta con intencionalidad suicida.

XII. Ideación suicida: Pensamientos acerca de terminar con la propia vida, que pueden variar en frecuencia e intensidad.

XIII. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua.

XIV. Intento suicida: Acción deliberada de intentar quitarse la vida, que puede o no resultar en lesión física. Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación o conducta suicida.

XV. Intervención en crisis: Estrategias y acciones destinadas a estabilizar a una persona que está en crisis suicida y reducir el riesgo inmediato de suicidio.

XVI. Intervención farmacológica: Uso de medicamentos, como antidepresivos o estabilizadores del ánimo, para tratar trastornos mentales que pueden estar asociados con la conducta suicida.

XVII. Intervención psicoterapéutica: Tratamientos psicológicos con evidencia científica como la terapia cognitivo-conductual (TCC) o la terapia dialéctico-conductual (TDC) que son utilizados para tratar a personas con ideación o conductas suicidas.

XVIII. Plan suicida: Idea específica y detallada sobre cómo llevar a cabo el suicidio, incluyendo métodos y tiempos.

XIX. Posvención: Apoyo y asistencia proporcionados a los sobrevivientes que han incurrido en una conducta con intencionalidad suicida o familiares y personas cercanas a una persona que incurrió en conducta suicida.

XX. Prevención del acceso a medios letales: Estrategias para limitar el acceso a métodos comunes de suicidio, como armas de fuego, sustancias tóxicas o lugares altos, como una forma de prevenir intentos de suicidio.

XXI. Prevención del suicidio: Esfuerzos y estrategias destinadas a reducir la incidencia de suicidios y conductas suicidas, que pueden incluir educación, promoción de la salud mental, restricciones de acceso a medios letales y tratamiento de trastornos mentales.

XXII. Primeros auxilios psicológicos: Intervención temprana y de corta duración diseñada para proporcionar apoyo inmediato a individuos que están experimentando una crisis emocional o psicológica. Su objetivo es reducir el estrés inicial causado por un evento traumático, promover la estabilidad emocional y ayudar a las personas a iniciar el proceso de recuperación. Los primeros auxilios

psicológicos pueden ser administrados por profesionales de la salud mental, así como por personas capacitadas en técnicas básicas de apoyo emocional.

XXIII. Red de apoyo: Conjunto de personas, como familiares, amigos, profesionales de la salud, que brindan apoyo emocional y práctico a una persona en riesgo de suicidio.

XXIV. Salud Mental: Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, así como el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, e incluirse en la sociedad.

XXV. Suicidio: Acto deliberado de quitarse la propia vida. Es una acción intencional en la que una persona busca poner fin a su existencia, generalmente como resultado de una profunda desesperación, frustración, sufrimiento emocional, o trastornos mentales no tratados, como la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar, la esquizofrenia, entre otros. El suicidio es un problema de salud pública significativo y complejo que puede afectar a personas de cualquier edad, género, raza, o condición socioeconómica.

XXVI. Trastornos del estado de ánimo: Son una categoría de trastornos mentales caracterizados por alteraciones significativas en el estado emocional de una persona, que afectan negativamente su funcionamiento diario. Estos trastornos pueden manifestarse en forma de estados de ánimo persistentemente bajos (depresión), elevados (manía) o una combinación de ambos (trastorno bipolar).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.- Son principios rectores de aplicación del presente protocolo:

I. Autocuidado del profesional: Promover el autocuidado y el apoyo para los profesionales que trabajan con pacientes en riesgo de suicidio, para prevenir el desgaste profesional y asegurar la calidad de la atención.

II. Colaboración interdisciplinaria: Fomentar la colaboración entre diferentes profesionales de la salud (psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, personal de primer contacto con personas que presentan conducta con intencionalidad suicida) para proporcionar una atención integral y coherente.

III. Competencia: Mantener un alto nivel de conocimiento y habilidades actualizadas en el campo de la salud mental.

VI. Confidencialidad y respeto: Mantener la confidencialidad de la información del paciente y respetar su dignidad y autonomía, dentro de los límites necesarios para asegurar su seguridad.

V. Continuidad de la atención: Asegurar un seguimiento continuo y coordinado después de la intervención inicial, proporcionando apoyo y monitoreo a largo plazo para prevenir recaídas.

VI. Empatía y compasión: Proporcionar atención con una actitud de empatía y compasión, evitando juicios y estigmas que puedan agravar el estado emocional de la persona.

VII. Enfoque derecho humanista: enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la salud mental, es una perspectiva que integra los principios y normas de los derechos humanos en la práctica y la política de la salud mental. Este enfoque se basa en el respeto y la promoción de los derechos inherentes a todas las personas, sin importar su condición mental, y busca asegurar que el cuidado y tratamiento en salud mental se realicen en un marco de dignidad, igualdad y justicia.

VIII. Ética: Conjunto de principios y normas que guían el comportamiento de los profesionales en este campo para asegurar que sus acciones sean moralmente correctas, responsables y respetuosas hacia los pacientes. Estos principios éticos están diseñados para

proteger los derechos y el bienestar de los individuos que reciben servicios de salud mental y para mantener la integridad de la profesión.

IX. Evaluación exhaustiva: Realizar una evaluación completa del riesgo suicida, considerando factores de riesgo, ideación, planes, intentos previos y el estado mental actual.

X. Inclusión de la red de apoyo: Involucrar a la familia, amigos y otros miembros de la red de apoyo del paciente, con su consentimiento, para proporcionar un sistema de apoyo más robusto.

XI. Intervención inmediata: Actuar rápidamente para estabilizar a la persona en crisis, utilizando técnicas de intervención en crisis y, si es necesario, hospitalización para asegurar su seguridad.

XII. Investigación y actualización: Mantenerse al día con la investigación y las mejores prácticas en la prevención y tratamiento de la conducta suicida, para proporcionar una atención basada en la evidencia.

XIII. Seguridad del paciente: Priorizar la seguridad inmediata de la persona, eliminando acceso a medios letales y proporcionando atención de primeros auxilios psicológicos y atención psicoterapéutica de urgencia en un entorno seguro y supervisado.

XIV. Profesionalismo: Conducta, actitud y ética que los profesionales involucrados deben mantener en su práctica para proporcionar un cuidado efectivo, seguro y respetuoso a sus pacientes.

XV. Reducción del estigma: Trabajar para reducir el estigma asociado con la conducta suicida, promoviendo una comprensión más abierta y compasiva de los problemas de salud mental.

CAPÍTULO III

PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN Y DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 4.- El presente protocolo ofrece una respuesta integral y efectiva a cualquier persona que se encuentre en situación de riesgo debido a la conducta suicida en el Municipio de Chihuahua, se basa en principios de respeto, empatía y acción inmediata, garantizando la atención y el apoyo necesarios para prevenir el suicidio y promover el bienestar emocional de las personas de cualquier grupo etario de la población.

Artículo 5.- Las personas que presenten conducta con intencionalidad suicida gozan de los Derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, de los cuales se destacan los siguientes:

I. A recibir atención médica, psiquiátrica, psicológica y terapéutica especializada, a cargo de un equipo multidisciplinario, a través de la Red de Atención Interinstitucional;

II. A obtener asistencia social pública;

III. A recibir trato digno y respetuoso;

IV. A contar con un expediente clínico;

V. A la confidencialidad y a la privacidad;

VI. A recibir un tratamiento basado en un diagnóstico, con un plan prescrito individualmente, con seguimiento, historial clínico y a ser revisado periódicamente para continuarse o ser modificado;

VII. A recibir atención médica en caso de urgencia médica y/o psicológica;

VIII. A que la medicación sea prescrita o supervisada por personal médico;

XI. A que sus familiares les proporcionen un trato digno, alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación;

X. A recibir atención psicoeducativa que proporcione a familiares y a personas pacientes información clara, oportuna y veraz, acerca de su condición.

A efecto de salvaguardar los derechos previstos en el presente artículo, el Gobierno Municipal deberá, en caso de no estar dentro de la esfera de competencia o de los servicios brindados por el Instituto, dar vista a la autoridad correspondiente.

Artículo 6.- La persona que presente conducta con intencionalidad suicida podrá ser considerada en estatus de interdicción o discapacidad en el ámbito de la salud mental, únicamente para los efectos precisados en este protocolo, por determinación del IMPAS previo diagnóstico, o por declaración de cualquier otra autoridad competente.

La interdicción, la discapacidad en el ámbito de la salud mental y los menores de edad, se refiere a la incapacidad legal y/o funcional que puede afectar a un individuo debido a un trastorno mental severo o una condición que limita significativamente su capacidad para tomar decisiones o manejar aspectos fundamentales de su vida.

En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, esta interdicción puede involucrar la designación de un tutor o representante legal que tome decisiones en su nombre debido a su desarrollo cognitivo aún en formación y a la vulnerabilidad inherente a su edad. La interdicción busca proteger a los menores y a personas con discapacidad mental, garantizando que reciban el apoyo necesario para su bienestar.

Artículo 7.- Si la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida pertenece a un pueblo indígena o grupo étnico, deberán llevarse las siguientes acciones:

En todo momento se respetará su derecho a la auto adscripción e identidad indígena o cultural,

Las autoridades proveerán en todo momento un traductor interprete especializado en su lengua materna y en la cultura a la que pertenece, evitando tecnicismos.

Artículo 8.- Si la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida es de nacionalidad extranjera o apátrida o se encuentra en el país en calidad de refugiado o como migrante menor no acompañado, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

Se avisará a las instancias correspondientes dentro de los gobiernos federal, estatal o municipal para que se lleven a cabo las acciones conducentes en cuanto a la notificación consular.

Si la persona no es hispanohablante, las autoridades proveerán en todo momento un traductor o interprete que permita la comunicación en su lengua materna.

CAPÍTULO IV

EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE

JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 9.- Aquellas personas que se encuentren en crisis suicida e incurran en conductas con intencionalidad suicida, consideradas en estado de interdicción de acuerdo a este protocolo, discapacidad o vulnerabilidad mental, y que cometan alguna de las siguientes

infracciones se le impondrán las medidas establecidas en el Capítulo X de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y por tanto, no le serán aplicables las sanciones previstas en otros artículos.

- I. Alteración del orden público,
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público,
- III. Ocasionar molestias al vecindario por ruido,
- IV. Escalar bardas, inmuebles, enrejados y demás construcciones, con el fin de utilizar la altura para propósitos de conducta suicida y,
- V. Resistirse o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiales o de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.

En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, se deberá de atender lo establecido por el Reglamento en relación con los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado, así como las medidas de protección previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Con el objetivo de generar redes de apoyo para las personas que presenten conductas de riesgo suicida, se buscará motivar tanto a la persona afectada como a sus familiares para que reciban la atención de primer contacto por parte del personal del IMPAS y la DSPM, en relación con un evento de conducta con intencionalidad suicida, y cumplan con el programa de atención posvención del IMPAS, incluyendo:

- I. Evaluación de factores de riesgo para la salud mental individual y familiar,
- II. Atención psicológica individual con duración mínima de 10 sesiones psicoterapéuticas,
- III. Atención psicológica grupal con duración de 10 sesiones psicoterapéuticas,
- IV. Atención psicológica familiar con duración mínima de 6 sesiones psicoterapéuticas,
- V. Llamadas telefónicas para orientación psicológica,
- VI. Visitas domiciliarias para orientación psicológica,
- VII. Participación en eventos sociales y culturales del programa de atención a la posvención.

CAPÍTULO IV PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL Y DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

Artículo 11.- El IMPAS y la DSPM integrarán un equipo de respuesta y de atención inmediata a los eventos de conducta con intencionalidad suicida; el mismo que deberá tener profesionalización y enseñanza continua en la materia, incluyendo los principios rectores del presente protocolo.

Artículo 12.- En la atención de un llamado de la Línea de Atención Psicológica en Crisis del IMPAS, o en la atención de un reporte de alguna persona involucrada en conducta con intencionalidad suicida por los elementos de la DSPM, se activará el Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida.

Artículo 13.- El personal del IMPAS y de la DSPM durante la ejecución del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida, valorarán si la persona en riesgo de suicidio requiere:

1. Contención psicológica y/o atención psicoterapéutica de urgencia,
2. Orientación psicológica, o
3. Información en materia de salud mental.

Artículo 14.- En el caso de que la persona en riesgo de suicidio solo requiera la asistencia telefónica por medio de la Línea de Atención Psicológica en Crisis del IMPAS, el personal especializado del mencionado Instituto, dará el oportuno y puntual seguimiento a la red familiar de la persona con factores de riesgo de suicidio, para incluirla en intervención psicoterapéutica individual y familiar e intervención farmacológica en caso de ser necesaria, incluyendo visitas domiciliarias, grupos terapéuticos de posversión y seguimiento de los avances clínicos con la finalidad de promover y fortalecer los factores protectores.

Artículo 15.- En el caso de que la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida requiera la asistencia presencial, se solicitará la intervención del equipo de respuesta y de atención inmediata a los eventos de conducta con intencionalidad suicida.

- I. Este equipo de respuesta valorará el nivel de autolesiones, conducta con intencionalidad suicida, gesto suicida y/o crisis suicida de la persona en riesgo de suicidio para determinar si esta requiere atención hospitalaria o resguardo por la red familiar;
- II. En caso de que la persona en riesgo de suicidio requiera atención hospitalaria, el equipo de respuesta establecerá el contacto con la red hospitalaria del Municipio de Chihuahua dependiente del Sistema Estatal de Salud, con la finalidad de coordinar el traslado y recepción de la persona en riesgo,
- III. En caso de que la persona en riesgo de suicidio no cuente con red familiar para su resguardo, el equipo de respuesta realizará el traslado a la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS,
- IV. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS, resguardará y brindará la atención médica, psicológica y psiquiátrica hasta por 24 horas posterior a la recepción de la persona en riesgo de suicidio,
- V. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS, por medio del área de trabajo social establecerá el contacto con el Sector Salud en caso de ser requerido el internamiento de la persona en riesgo de suicidio, y/o para su resguardo con su red familiar,
- VI. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS dará el seguimiento clínico del caso una vez realizada la intervención inicial,
- VII. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS integrarán los reportes correspondientes para el desarrollo de estadística e investigación académica en la materia.

CAPÍTULO V

DEL TRASLADO DE PERSONAS CON RIESGO DE SUICIDIO

Artículo 16.- El procedimiento de traslado de personas con riesgo de suicidio, se refiere al desplazamiento de las personas que son atendidas debido al Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida, a un Hospital, a la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS o a un domicilio de la red familiar; se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

- I. El traslado deberá de realizarse en una unidad equipada para tales fines,
- II. Preservando la dignidad y los derechos humanos de las personas,
- III. Brindando un trato profesional, ético y respetuoso para evitar la estigmatización,
- IV. Cuando se trate de una niña, niño o adolescente, podrá ser acompañado por su padre, madre, tutor, representante legal o miembro de su red familiar,
- V. En caso de ser una persona indígena, extranjera o no hispano hablante, durante el traslado será acompañada por traductor o interprete para la comunicación en su lengua materna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a las áreas administrativas tanto del IMPAS como de las demás dependencias involucradas en el presente Protocolo, a solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias ante el H. Ayuntamiento, a efecto de dar viabilidad a su cumplimiento.

SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

CUARTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 038/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Participación Ciudadana, para la Reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2 en su fracción XII, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de los **Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana**, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen carácter de orden público e interés social y de observancia general para el Municipio de Chihuahua. **Su objetivo es establecer normas operativas para la recepción, atención y seguimiento de las protestas ciudadanas presentadas por personas físicas o morales relativas a los trámites y servicios publicados en ventanilla virtual que ofrece el Municipio de Chihuahua** dentro de las dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación municipal y Fideicomisos Municipales.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I a XI ...

XII. **Persona solicitante:** Persona física o moral que realiza un trámite o solicita un servicio contenido dentro del Registro;

Artículo 5. La persona solicitante podrá presentar la protesta ciudadana, **cuando por acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite y/o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. En este sentido, deberá dirigirse de manera presencial o digital ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, a través de las siguientes modalidades**

I. Presencial, asistir a las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ubicadas en calle 6ta No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P. 31000, con los formatos oficiales correspondientes; o

II. Digital. Ingresar a la plataforma de Ventanilla Virtual, en la sección de Protesta Ciudadana y completar el formato oficial, adjuntando la evidencia en el siguiente enlace:

https://tramitesenlineacu.mpiochih.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=2870&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0.

Artículo 7. Interpuesta la protesta ciudadana, el solicitante será notificado para ratificar mediante una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual con el formato oficial, o bien, si la solicitud fue realizada presencialmente, se entrega el documento correspondiente ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ambas modalidades en un término no mayor a 72 horas; de lo contrario, adquirirá el estatus de cancelado y será desechada de oficio.

La persona solicitante puede desistir de la solicitud por medio de los siguientes métodos:

I. Digital: Subir una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual, adjuntando el formato oficial de "desistimiento".

II. Presencial: Descargar y completar el formato oficial de "desistimiento" y entregarlo en las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria ubicado en Calle 6ta, No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P 31000.

Cualquiera de las fracciones anteriores, deben presentarse previo a la resolución emitida por la citada Unidad.

Artículo 8. Recibida la protesta ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria verificará que contenga los citados requisitos del presente ordenamiento.

En caso de no contar con alguno de los requerimientos, se informará mediante la notificación correspondiente al solicitante para que éste subsane las omisiones en un término no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción mediante Ventanilla Virtual en presentación digital o bien, por medio del correo electrónico si se solicitó presencial y, en el supuesto de no ser corregido dentro del plazo establecido, la Unidad procederá a desechar la solicitud de oficio.

Artículo 9. Cumplidos los requisitos del presente ordenamiento, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria notificará a través del enlace de Mejora Regulatoria directamente al Sujeto Obligado, mediante la plataforma oficial de Ventanilla Virtual en modalidad digital y a través del correo electrónico si se presentó presencialmente la protesta ciudadana, ambos en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de su recepción.

Artículo 10. Una vez notificado, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe de réplica, dentro de un plazo no mayor a 24 horas a partir de su recepción ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo los fundamentos jurídicos y técnicos que justifiquen la procedencia o improcedencia de la protesta ciudadana.

...

Artículo 12. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, una vez que reciba la evidencia y el informe de réplica, procederá con una revisión exhaustiva para posteriormente, emitir una resolución dentro de un plazo máximo de 24 horas. Esta resolución será notificada a la persona solicitante y al Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Virtual, así como por medio del correo electrónico si se presentó presencialmente la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 039/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al arábigo 36 y los párrafos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Padres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Portillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al arábigo 36 y los párrafos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Padres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se **adiciona** una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al artículo 36, así como un párrafo sexto y séptimo al numeral 44, así mismo se **reforma** el primer párrafo del artículo 44 respecto a la clasificación de las infracciones, todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la XII. ...

XII Bis. Situación de riesgo o desamparo: Todo acto que refleja descuido, negligencia, incumplimiento de deberes o atropello al desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes, ya que tal situación genera detrimento físico, mental o emocional.

Artículo 36. Son Infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I. a la XIV. ...

XV.- Generar una situación de riesgo o desamparo a niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres, personas tutoras y/o a quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, que pongan en peligro su integridad física, mental o emocional, que implique la pérdida de la esfera de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

34	VIII, IX, X, XI	A
	I, II, III, IV, VI, XII, XIII	B
	XIV, XV	C
	V	D
35	V, VII	A
	I, II, VI	B
	III, IV, VIII	C
	IX	D
36	VI, XI, XII	A
	I, II, V, VIII, XV	B
	III, IV, IX, X	C
	VII, VII Bis, XIII	D
37	II, IV	A
	I, III, V	B
38	I, V, VI	A
	III, IV	B
	II	C
	VII	D
39	I, IV, V	A
	II, III	B

Cuando se cometa la falta prevista en la fracción XV del artículo 36, identificada como situación de riesgo o desamparo, por el padre, madre, tutor y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes el Juez Cívico podrá ordenar medidas alternativas con enfoque restaurativo para las niñas, niños o adolescentes, para lo cual se podrá solicitar la colaboración al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o alguna Asociación Civil con la cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga un acuerdo de colaboración, o bien, acudir a Talleres de Padres y de Crianza Positiva que imparta el DIF Municipal, previo oficio de solicitud del Juez Cívico.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Juez Cívico dará aviso en todo momento a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes quién, atendiendo a los registros, determinará si la conducta es reincidente y determinará lo conducente; además, si se prevé la comisión de un delito, se notificará al Ministerio Público para que proceda como a derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 040/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se autoriza la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el artículo 21 Bis y artículo 35 BIS, ambos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis. Para la prevención de los tipos de violencia contra las mujeres, establecidos en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo podrán colaborar con las acciones y protocolos de prevención que defina el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Artículo 35 BIS. Las personas titulares, administradoras, empleadas, operadoras y representantes de los establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, que adopten las acciones y protocolos que defina el Instituto Municipal de las Mujeres, conforme el artículo 21 Bis de este Reglamento, deberán ser capacitadas, por dicho instituto, en materia de prevención de los tipos de violencia contra las mujeres.

Asimismo, deberán colaborar con las campañas de prevención que para tales fines promueva el Instituto Municipal de las Mujeres dentro de sus establecimientos.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 167 y la fracción IV al artículo 211, ambos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:

I. a la VIII. ...

IX. Conductas que generen violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, establecidas en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 211. Queda prohibido en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares:

I al III. ...

IV. Las conductas de violencia contra las mujeres empleadas o usuarias, en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Instrúyase al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua para que, en atención a sus facultades, defina y elabore las acciones y protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 041/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria del Observador Ciudadano y sus cuatro nexos, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua que consta en oficio No OIC-247/2024, remitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Órgano Interno de Control, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los artículos 100 y 101 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, emite la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO

I. Objeto de la convocatoria.

Se convoca a todas las personas que tengan interés en formar parte del Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua, y que cumplan con los requisitos y documentos establecidos, a fin de participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua en los términos de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

II. Bases.

a) Participantes.

Podrán participar todas las personas físicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro por conducto de las personas físicas designadas por la misma, que tengan interés en contar con la acreditación que otorga el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua como Observador Ciudadano, los cuales serán inscritos en el Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua.

La participación del Observador Ciudadano deberá ser de manera objetiva, imparcial, honesta, ética y respetuosa.

b) Registro

Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud y la documentación requerida en las instalaciones del Órgano Interno de Control, ubicado en calle Valentín Gómez Farías No. 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para obtener el registro como Observador Ciudadano, deberán cumplirse los requisitos y presentarse los anexos que se enlistan:

Requisitos

1. Los requisitos para registrarse en el Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua son:
 - I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
 - II. Cuando se trate de una organización no gubernamental sin fines de lucro, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que su objeto preferentemente sea la transparencia y el combate a la corrupción;
 - III. No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso;
 - IV. No ser servidora pública o servidor público en activo, o hayan pertenecido a la administración pública en curso;
 - V. No configurarse el conflicto de interés en los procedimientos de contratación en el que se participe; y

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*



- VI. Contar con un perfil idóneo con los conocimientos propios de la materia que corresponda en cada proceso.

Primera Etapa. Documentación para solicitar el registro.

Para registrarse o acreditarse como Observador Ciudadano se deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de registro con firma autógrafa del solicitante (Anexo 1);
- II. Original de identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente;
- IV. Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional, en formato libre y firmado;
- V. Las constancias que acrediten el contenido del currículum;
- VI. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; (Apéndice A del Anexo 1)
- VII. Exhibir número de cuenta bancaria y la caratula del banco;
- VIII. Registro Federal del Contribuyentes
- IX. Tratándose de los casos de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, se deberá proporcionar, además, Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones en donde se otorguen facultades al representante legal que solicita el registro, así como un escrito mediante el cual se designe a las personas físicas que participaran en su nombre, el cual deberá estar firmado por el representante legal (Anexo 2).

Los anexos los puedes encontrar en la página del municipio de Chihuahua <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Convocatorias>

Los documentos originales se presentarán con copia simple para su cotejo y devolución al solicitante.

- Si al revisar la documentación el Órgano Interno de Control, detecta irregularidades o faltantes en los requisitos deberá comunicarlo al correo electrónico proporcionado por las personas registradas, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar lo que corresponda.
- En el supuesto de no entregar la documentación faltante en el tiempo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.
- En caso de no proporcionar correo electrónico, la comunicación se hará en los Estrados físicos del Órgano Interno de Control.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
 "2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".



- El Órgano Interno de Control contará con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud con toda la información y documentación completa o bien a partir del día siguiente al que entregó la documentación faltante para informar a la persona del cumplimiento de los requisitos y de su pase a la segunda etapa.

En el caso de personas morales los documentos señalados se presentarán respecto de las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano. Cuando las personas morales sustituyan a las personas físicas que registraron, deberán informarlo por escrito inmediatamente al Órgano Interno de Control, y deberán proponer a quienes las sustituirán.

Si faltará uno de los requisitos solicitados y/documentos, no podrá ser Observador Ciudadano. En caso de cumplir con los requisitos, las personas pasarán a la:

Segunda Etapa. Capacitación y evaluación.

El Órgano Interno de Control convocará vía correo electrónico dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de la documentación completa y correcta, para que acuda a las capacitaciones mismas que se realizarán en forma periódica y deberá llevarse a cabo en un término no mayor a los 30 días hábiles, debiendo cumplir con la totalidad del tiempo de la capacitación.

El Órgano Interno de Control llevará a cabo las capacitaciones necesarias en materia de procedimientos de contratación, las cuales son obligatorias y se acreditarán mediante una evaluación con una calificación mínima de 7, la cual se realizará al término de capacitación. En caso de no obtener una calificación aprobatoria podrá, cumplido el plazo de un año de la fecha de su primera solicitud, volver a ingresar su solicitud de registro en el padrón.

Respecto a la evaluación, la misma se realizará en la presencia de un tercero ajeno al Órgano Interno de Control, con el objeto de dotar de transparencia el proceso.

Así mismo los resultados de dicha evaluación podrán ser recurridos dentro de los 4 días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de los mismos presentado el Formato denominado Anexo 4 (Formato de revisión de resultados de la evaluación), cuya revisión se realizará por un Tercero ajeno al Órgano Interno de Control.

III. Publicación de Resultados.

La designación para la participación se realizará conforme a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua. El listado del padrón que se genere con el registro para Observadores Ciudadanos se difundirá y actualizará periódicamente en la página de internet del Municipio de Chihuahua.

IV. Obligaciones y prerrogativas de los Observadores Ciudadanos.

Serán obligaciones y prerrogativas del Observador Ciudadano:

- Proponer a los Comités y al Órgano Interno de Control mejoras a los procedimientos de contrataciones públicas;
- Emitir, al final de su participación, el reporte correspondiente que entregará al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días siguientes hábiles al último acto del procedimiento de contratación, adjuntando a la misma copia simple de las actas de los actos a los que asistió en el procedimiento de contratación.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*



- Dicho reporte será publicado en la página de internet del Municipio de Chihuahua.
- III. Acudir a todos los actos de los procedimientos de contrataciones públicas en los que sea designado.
 - IV. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigüe, les sea formulado por el Órgano Interno de Control.
 - V. Acreditar la capacitación sobre la materia que imparta el Órgano Interno de Control, o la persona física o moral que para tales efectos se designe.
 - VI. Las demás determinadas en los presentes lineamientos.

La omisión de la entrega del reporte del Observador Ciudadano, cuando menos en dos ocasiones en el término de un año, dará lugar a la cancelación del registro.

Cumplido lo anterior el Observador Ciudadano será acreedor al costo de recuperación.

El costo de recuperación comprende diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por hora asistida. Las fracciones de hora se pagarán como hora completa.

El costo de recuperación será entregado únicamente a la persona que se encuentre inscrita en el Padrón, por lo que, en el caso de las personas morales, se entregará a las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano.

La entrega por concepto de costo de recuperación no constituye o se interpreta como una relación laboral con el Municipio de Chihuahua.

El observador ciudadano podrá renunciar al concepto denominado Costo de recuperación, manifestándolo en el Anexo 1.

V. Causales de cancelación

Se procederá a la cancelación del registro cuando:

- I. Se dejen de cumplir alguno de los requisitos previstos en los presentes lineamientos.
- II. Se dejen de asistir en más de dos ocasiones al procedimiento de contratación, una vez hecho la designación por parte del Órgano Interno de Control.
- III. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación.
- IV. Se utilice indebidamente la información a la que hayan tenido acceso.
- V. Se configure el conflicto de intereses y no informe al Órgano Interno de Control.
- VI. No se entregue el reporte y la documentación adjunta en tiempo y forma, o
- VII. No asista a las capacitaciones que convoque el Órgano Interno de Control, salvo causa justificada.
- VIII. No atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, les sea formulado por el Órgano Interno de Control.
- IX. Se incumplan cualquiera de las funciones u obligaciones previstas en los presentes lineamientos.
- X. Así como cualquier otra omisión que el Órgano Interno de Control considere esto mediante un dictamen fundado las razones.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".



En el caso de que un Observador Ciudadano adquiera el carácter de servidor público, deberá informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, a efecto de que se cancele su registro.

Las personas morales designadas como Observador Ciudadano, deberán informar inmediatamente sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o se configure el conflicto de intereses o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán.

La cancelación del registro es facultad del Titular del Órgano Interno de Control, la cual será notificada al Observador Ciudadano la cual debe hacerse mediante un dictamen. Contra la cancelación del registro no procede recurso alguno.

Cuando un Observador Ciudadano no participe en alguna contratación, sin causa justificada, en el plazo de un año, contado a partir de la última convocatoria a la que fue invitado, se procederá a la cancelación de su registro, sin posibilidad de inscribirse nuevamente hasta que haya pasado un año después de su cancelación.

VI. Informes

Los solicitantes podrán solicitar mayor información en las instalaciones del Órgano Interno de Control, ubicado en calle Valentín Gómez Farías No. 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, así como solicitar los archivos editables de los Anexos 1, 2, 3 y 4 o al teléfono 61420048002 extensiones 6661 y 6664, o a los correos electrónicos eunice.mendez@mpiochih.gob.mx; yoselin.zaragoza@mpiochih.gob.mx y luisa.perez@mpiochih.gob.mx

VII. De lo no previsto

De lo no previsto en la presente será facultad del Órgano Interno de Control su regulación. Así mismo los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, la convocatoria y sus anexos son instrumentos normativos que regulan la figura de Observador Ciudadano.

La vigencia de la presente convocatoria será del día siguiente al de su publicación al 28 de febrero de 2025.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en el sitio de internet del Municipio de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de noviembre de 2024

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



ANEXO 1 SOLICITUD DE REGISTRO

Chihuahua, Chih., a ____ de ____ de 2024

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ por mi
propio derecho o como persona designada por _____

_____ (*nombre completo de la Organización no Gubernamental sin fines de lucro, en su caso*), manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser de nacionalidad mexicana y estar en ejercicio de mis derechos.
- No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso.
- No ser servidora o servidor público activo, haber pertenecido a la administración pública en curso.
- No reconozco una relación laboral con el Municipio de Chihuahua.
- Dar cumplimiento a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Informar al Órgano Interno de Control en caso de que se configure el conflicto de intereses, en un procedimiento de contratación, por lo que me abstendré de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- El _____ domicilio _____ el _____ ubicado _____ en _____
- _____ (*Calle, Número exterior, Número Interior, Colonia, Código Postal, Municipio, Estado*)
- Número(s) telefónico(s) _____
- Correo electrónico _____ para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- Nombre del banco y número de cuenta bancaria _____

Por lo anterior, solicito se me registre en el Padrón como Observador Ciudadano para participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



El motivo por el cual se desea participar como Observador Ciudadano es

Marque con una equis la intención de participar en procedimientos:

- | | |
|--|-------|
| 1. Adquisiciones, arrendamientos y servicios | () |
| 2. Obra pública y servicios relacionados con obra pública, | () |
| 3. Ambos | () |

*Conforme a la opción (es) se le invitará a los procesos de dicha naturaleza.:

Para ese efecto, adjunto a la presente la documentación siguiente:

- I. Original de identificación oficial con fotografía vigente.
- II. Constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente.
- III. Currículo en el que se señale su experiencia académica y/o profesional firmado.
- IV. Las constancias que acrediten el contenido del currículo.
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar. (Apéndice "A" del Anexo 1)
- VI. Exhibir la caratula del banco del número de cuenta bancaria.

Los documentos originales se presentarán con copia simple para su cotejo y devolución al solicitante.

Yo _____, SI/NO _____ renunció al concepto denominado Costo de recuperación por concepto de mi participación en los procedimientos de contratación en los que se me designe.

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona solicitante y cargo, en su caso)

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
 "2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farias, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
 Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Apéndice "A" del Anexo 1 DECLARACION DE INTERESES

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ por mi propio derecho o designado por _____ (*nombre completo de la Organización no Gubernamental sin fines de lucro, en su caso*), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me abstendré de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar o amistad, por lo que tal efecto declaro:

1. Participación en direcciones, consejos de administración y como accionista de la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueros y/o cualquier dependiente económico) en organizaciones con fines de lucro o sin fines de lucro, durante los últimos 5 años:

	Nombre de la empresa, sociedad mercantil, asociación o similar (persona moral)	Tipo de participación, cargo o función que desempeñó o desempeña la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos	Titular de la participación en direcciones, consejos de administración y como accionista (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

2. Convenios, contratos, compromisos o acuerdos con un valor económico presente o futuro que en la opinión de la persona solicitante podrían ser percibidos o susceptibles de estar en conflicto de interés aplicable para la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueros y/o cualquier dependiente económico) durante los últimos 5 años:

	Nombre del contratante (persona física o moral)	Descripción de las características y condiciones del interés económico o financiero	Titular del interés declarado (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



3. Posiciones y cargos desempeñados por la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) en entidades públicas o privadas durante los últimos 5 años:

	Razón social de la entidad, pública o privada, en la que desempeña o ha desempeñado la posición, cargo o función	Posición, cargo o función que desempeña o ha desempeñado en los últimos 5 años	Titular de la posición y cargo desempeñado (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

4. Actividades profesionales y/o empresariales desempeñadas como persona física por la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) en los últimos 5 años:

	Actividades profesionales o empresariales que desempeña o ha desempeñado en los últimos 5 años	Nombre del cliente o empresa para la que presto el servicio	Titular de las actividades profesionales y/o empresariales (señalar si es persona solicitante o familiares en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

5. Otros intereses que en la opinión de la persona solicitante no pueden ser incluidos en alguna de las categorías anteriores pero que considera que ante una duda de interpretación deben ser declarados para evitar que sean percibidos o susceptibles de influenciar el desempeño como Observador Ciudadano o las decisiones públicas del mismo en caso de ser inscrito en el padrón.

Descripción de las condiciones y características del interés

6. Manifiesto que ____ (NO o SI) soy servidora pública o servidor público en activo o haya pertenecido a la Administración en curso.

Lo anterior con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 fracción IV y V, 8 fracción VI y 30 de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona solicitante y cargo, en su caso)

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Fariás, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 2 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 2024

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ como
persona representante o apoderada legal de _____

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, el nombre de las
personas físicas que participaran en mi nombre:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Así mismo, me comprometo a presentar la solicitud de registro y los documentos por cada persona física que
me representa para participar como Observador Ciudadano.

En caso de sustitución de las personas físicas que designo y registro, deberé informarlo por escrito al Órgano
Interno de Control y deberé proponer a la persona física que lo sustituya, presentando su respectiva
documentación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción VIII y antepenúltimo y penúltimo párrafo de los Lineamientos
que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del
Municipio de Chihuahua.

Se adjunta Copia certificada del acta constitutiva y en su caso las modificaciones en donde se otorguen las
facultades al representante legal que solicita el registro () SI/NO

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona representante legal)

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farias, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 3 REPORTE DE PARTICIPACION

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 2024

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____, con fundamento en el artículo 22 fracción II y 23 de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, me permito remitir el siguiente reporte:

1. Número del Procedimiento de Contratación Pública

2. Descripción del objeto del procedimiento de contratación pública

3. Descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación:

- Visita al sitio de realización de los trabajos, en su caso
- Junta de Aclaraciones o juntas de aclaraciones, en su caso
- Acto de presentación y apertura de proposiciones
- Diferimiento del fallo, en su caso.
- Fallo, en su caso.

4. Las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación en sus diversas etapas.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



5. Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Así mismo, se adjunta copia simple de:

- Acta de visita al lugar de los trabajos, en su caso
- Acta de la Junta de Aclaraciones o juntas de aclaraciones, en su caso
- Acta de la presentación y apertura de proposiciones
- Acta de diferimiento del fallo, en su caso
- Acta de fallo

Llenarse en letra molde y/o legible, en caso contrario se tendrá por no presentado.

Atentamente

(Firma, nombre completo)

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 4

FORMATO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACION

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 2024

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona solicitante (*nombre completo*) _____ manifiesto
bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Fecha de notificación de los resultados de la evaluación _____

Expresar, puntualmente, la descripción de los hechos motivo del disenso con la calificación.

Señalar el correo para oír y recibir notificaciones y documentos: _____

Atentamente

(Firma, nombre completo)

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 042/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica El Compromiso y Alcance con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos del Sistema Gestión Antisoborno, conforme a lo establecido en la Norma ISO 37001 del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua que consta en oficio No OIC-253/2024, remitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



COMPROMISO Y ALCANCE

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Noviembre de 2024

municipiochihuahua.gob.mx

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 1 de 18

Control de cambios del documento

Hoja No.	Estado Revisión No.	Descripción	Iniciales, firma y fecha	
			Elaboró	Revisó
1 y 2 (anexo)	1	Ajustes al Anexo I	EMT	MDLH
14 y 15	2	Se añadan necesidades y expectativas de las partes interesadas.	EMT	MDLH
1 y 2 (anexo)		Se realiza ajuste al anexo I		
8	3	Se añade título "Delegación de la Toma de decisiones"	EMT	MDLH
15		Se añade un último párrafo en el título "Partes Interesadas"		
3, 6, 14 y 17		Se reemplaza SGA por SGAS		
1 y 2(anexo)		Se modifica Anexo I. Objetivos Antisoborno		
8	4	Se añade un último párrafo en el título "Contexto"	EMT	CYHP
14		Se añade en enunciado apartado de "Colaborador" en el título "Partes Interesadas"		
1 y 2(anexo)		Se modifica Anexo I. Objetivos Antisoborno		
1 y 2 (anexo)	5	Se modifica Anexo I. Objetivos Antisoborno	EMT	CYHP

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 2 de 18

Contenido

Visión General 3

Antecedentes 5

Compromiso con el Sistema de Gestión Antisoborno 5

Alta Dirección 6

Función de Cumplimiento 7

Contexto 8

Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua. 10

Objetivo del Sistema de Gestión Antisoborno..... 11

Objetivos Antisoborno..... 12

Partes interesadas. 14

Transitorios. 18

Firmas de Autorización..... 18

Anexo I. Objetivos Antisoborno 1

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 3 de 18

Visión General

Objetivo

Asegurar el establecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en el Municipio de Chihuahua, con el compromiso amplio del Presidente Municipal de Chihuahua para implementar los procesos y asegurar el seguimiento adecuado.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Este compromiso deberá de ser asumido por los niveles Directivos subsecuentes, así como por todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que tengan una relación directa o un proceso comprometido en el presente documento.

Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

Instancia	Responsabilidad
Presidente Municipal de Chihuahua	Aprobarlo.
Órgano Interno de Control	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado, así como el seguimiento para su implementación y evaluación.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.
- Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 4 de 18

- Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 5 de 18

Antecedentes

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (PMD) es el documento rector que guía el quehacer de la administración municipal, toda vez que es aprobado por el H. Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, el grupo de Regidores y la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Está compuesto por 4 ejes rectores: Eje 1: Competitividad y Desarrollo; Eje 2: Desarrollo Humano; Eje 3: Seguridad y el Eje 4: Gobierno Eficaz y Eficiente; así como 3 ejes transversales que reconocen las áreas prioritarias del Gobierno Municipal y que son "Familia y Comunidad", "Equidad de Género" e "Inteligencia y Sustentabilidad Urbana".

Como parte de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se encuentra el ser un Gobierno Municipal que cuenta con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y la rendición de cuentas entre sus habitantes (programa 4.3 del PMD); dicho lo anterior, el combate a la corrupción es impulsado a través de diversas actividades, entre ellas la 4.3.2.6 *iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales*.

Al impulsar la certificación en la Norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno se da cumplimiento con las metas y objetivos establecidos por el Municipio de Chihuahua, y lo lleva a ser un referente en la materia a nivel nacional.

Compromiso con el Sistema de Gestión Antisoborno

Siendo el combate a la corrupción uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es de interés que el actuar de las personas servidoras públicas del Municipio sea ejemplo de rectitud e integridad, por ello se busca estandarizar su comportamiento así como el de los terceros interesados para que, observando los principios y valores plasmados en nuestro Código de Ética y Conducta, se conduzcan con total rectitud y cuenten con los mecanismos adecuados y suficientes para disipar cualquier duda o dilema al que se enfrenten en su actuar.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 6 de 18

El compromiso del Presidente Municipal es apoyar con todo lo necesario para que el Sistema de Gestión Antisoborno se implemente, además de que se provean las políticas, procedimientos y herramientas necesarias para que se adopten en los procesos más significativos del Municipio.

Por ello, se deberán de establecer los mecanismos que garanticen que se contarán con los recursos humanos, materiales y financieros para que el Sistema se implemente y aseguren su cumplimiento.

Alta Dirección

Siendo la Alta Dirección la “persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización”¹, se establece que el Presidente Municipal asume la responsabilidad máxima y se instituye como Alta Dirección para el Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua.

El Presidente Municipal, como representante del municipio, es la figura que encabeza la ejecución de las acciones de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, y asume el compromiso dentro de este Sistema de:

- Aprobar la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua y asegurar se encuentre alineada a los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- Proponer en el presupuesto de egresos el recurso necesario y suficiente para lograr un funcionamiento eficaz del Sistema que garantice el adecuado funcionamiento;

Supervisar de forma constante la implementación del Sistema para asegurar su eficacia.

Cabe señalar que al ser el Presidente Municipal la máxima autoridad operativa dentro de la estructura organizacional sujeta de certificación en el Municipio de Chihuahua, no se identifica un órgano de gobierno a este nivel que supervise sus funciones en esta materia, por lo que esta figura no está presente en el SGAS vigente y todas las funciones conferidas en la Norma son provistas por la Alta Dirección.

¹ Norma Internacional ISO 37001, primera edición 2016-10-15.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 7 de 18

Función de Cumplimiento

De acuerdo con la Norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, la Alta Dirección debe designar a las personas con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno al interior del Municipio.

La figura de la Función de Cumplimiento recae sobre la persona que ocupa la titularidad del Órgano Interno de Control, quien cuenta con las facultades expresadas en el Reglamento Interior del Municipio que le permiten dar seguimiento a la evaluación de riesgos que en algún momento obstaculicen el cumplimiento de los objetivos; también, es la figura que establece pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas; tiene la obligación de implementar los mecanismos para la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción, así como orientar el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en situaciones específicas.

Así mismo, vigila el funcionamiento del sistema de control interno y de gestión gubernamental, y participa bajo la figura de Observador en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública y servicios relacionados con la misma, y verifica que éstas se realicen conforme a las Leyes de la materia.

De igual manera, es el conducto mediante el cual, se reciben las denuncias que se realicen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas o particulares por conductas sancionables, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Delegación de la toma de decisiones

En las situaciones que exista más que un riesgo bajo de soborno, la toma de decisiones se hará conforme a las atribuciones asignadas a cada servidor público, de acuerdo con lo estipulado en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Manuales de Organización y/u otra normativa aplicable. Además, se debe asegurar que dichas personas estén libres de conflictos de intereses reales o potenciales

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 8 de 18

Contexto

De acuerdo con el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el Presidente Municipal es el Titular de la administración pública municipal y el Presidente del Ayuntamiento. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y entidades públicas previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en el Reglamento interior del Municipio, en los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, así como en las demás disposiciones jurídicas de aplicación en materia administrativa.

Para atender el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el apoyo de las dependencias de la administración pública centralizada, y se auxilia de los órganos desconcentrados municipales creados por acuerdo del Ayuntamiento, así como de las entidades de la administración pública descentralizada.

El Municipio de Chihuahua ha sido acreedor a diversos reconocimientos sobre su gestión en varias ramas. En el marco del alcance de la Certificación que se está proponiendo, destacan la viabilidad financiera al obtener por parte de Fitch y HR Ratings la calificación AAA para Chihuahua Capital. También se le otorgó el ranking No. 1 por parte de Ciudadanos por Municipios Transparentes (*cimtra*) con una calificación de 100 sobre 100 en cumplimiento.

De esta manera, el Municipio de Chihuahua desea consolidar su gestión operativa con el reconocimiento de un estándar internacional como lo es la Norma ISO 37001. Específicamente, es de interés particular la certificación de uno de los procesos de mayor impacto en temas de corrupción y soborno: **Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.**

Por el solo hecho de pertenecer a la Administración Pública, este proceso está sujeto a una carga regulatoria importante, lo que facilita también la instrumentación de controles orientados a su cumplimiento que, a su vez, inciden en la gestión de los riesgos de soborno y corrupción. Los controles normativos constituyen un activo muy importante.

En cuanto a su estructura organizacional, el Órgano Interno de Control es la Dirección a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Municipio de

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 9 de 18

Chihuahua, competente para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción. El Órgano Interno de Control es una instancia de fiscalización y de impulso de controles antisoborno, encargada de supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos, así como de investigar y sancionar las conductas indebidas.

Destaca también la existencia del **Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua** aplicable a todos los colaboradores; instrumento que es difundido y promovido por el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua que se constituye como un órgano colegiado. El Código tiene como objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen comportamiento del quehacer gubernamental.

En el ámbito de la participación ciudadana, se han creado mecanismos para que los ciudadanos puedan involucrarse en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión pública. El Municipio sin duda es un referente en esta materia a nivel nacional con la reciente incorporación de la figura del Observador Ciudadano para ser parte de los procedimientos de contrataciones públicas.

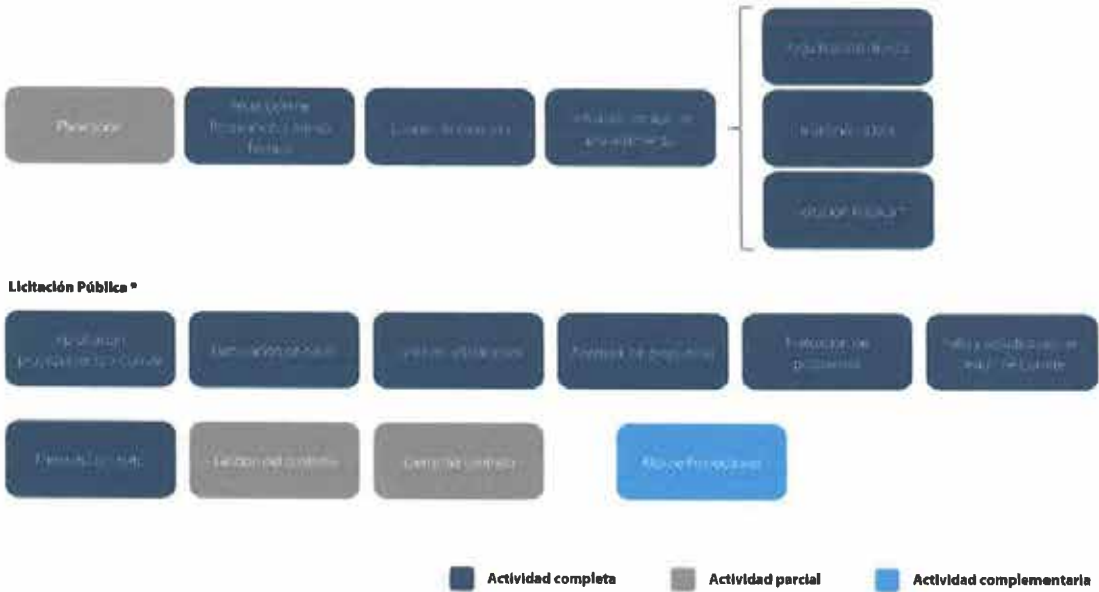
Con todos estos antecedentes, se concluye que el Municipio de Chihuahua cuenta con la cultura organizacional, disposición de la alta dirección, instancias responsables de la fiscalización y áreas ejecutoras profesionales que lo habilitan para la instrumentación de un Sistema de Gestión Antisoborno robusto.

Asimismo, el Municipio de Chihuahua está comprometido a mitigar el cambio climático y reconoce que el soborno y la corrupción agravan y contribuyen significativamente a la crisis climática. Es por ello que busca asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno a través de actividades en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal centralizada, priorice el bienestar de todos y del medio ambiente, en lugar de favorecer exclusivamente a intereses privados selectos.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 10 de 18

Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua

Considerando lo anteriormente descrito, el Municipio de Chihuahua, con RFC MCI651010V22, centra su objetivo en consolidar su gestión operativa específicamente en las **Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal centralizada**, específicamente en todas aquellas actividades cuya ejecución son responsabilidad de la Oficialía Mayor y las distintas áreas que la integran.



Por lo tanto, esta certificación se enfoca en el Sistema de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, cuyos procesos involucran la gestión que realiza la Oficialía Mayor en el ejercicio de sus atribuciones descritas en los instrumentos normativos aplicables. También incluye la visión que el Órgano Interno de Control del Municipio tiene como ente fiscalizador del proceso e impulsor de iniciativas para mejorar la eficiencia, su eficacia y propiciar el control de la corrupción.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 11 de 18

Entre los documentos normativos que regulan el proceso de Contrataciones que es sujeto a certificación, y que debe asegurarse su cumplimiento durante la ejecución del proceso, destacan los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Acuerdo N° 056/2023 que modifica el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Políticas, criterios, lineamientos e Investigaciones de Mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua; Procedimiento de elaboración de Orden de Compra – Pedido; Requisitos para Adquisiciones a través de Proveeduría Municipal 2023.
- Circular que determina los Montos de Actuación para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023.

Objetivo del Sistema de Gestión Antisoborno

Han sido significativos los esfuerzos que el actual gobierno municipal ha realizado en la lucha contra la corrupción, en ser un municipio transparente, que rinda cuentas y que sea abierto a la ciudadanía.

Lograr la implementación del sistema de gestión antisoborno, acorde a las normas internacionales, le permitirá consolidarse como municipio referente en tener las mejores prácticas antisoborno y anticorrupción, cumplirá con la estrategia de *"iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales"*², se consolidará como un gobierno abierto y transparente al sumarse, con esta certificación, a una serie de acciones que se han realizado en el tema, como lo son el ingreso a la Open Government Partnership, a la elaboración del Plan de Gobierno Abierto, contar con servidores públicos del primer nivel de dirección proactivos que han hecho públicas sus declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, contar con un Consejo Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, entre otras.

² Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 12 de 18

Adicional a esto, la certificación permitirá al municipio situarse en los primeros lugares del ranking del Índice de Competitividad Urbana implementando acciones que impacten de manera positiva en sus gobiernos que lo lleven a lograr un uso eficiente y transparente del recurso.

Objetivos Antisoborno

Corresponde a la Alta Dirección definir, actualizar y aprobar los Objetivos Antisoborno que permiten avanzar en línea con la política. Éstos serán vigilados por las funciones y niveles pertinentes. Este listado de objetivos se revisará y se actualizará al menos una vez al año, según sea el caso, o a solicitud del responsable de su cumplimiento.

La Alta Dirección se ha asegurado que estos objetivos:

- Son coherentes con la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.
- Son medibles en cuanto a su cumplimiento y la eficacia de las acciones para alcanzarlos.
- Son establecidos de acuerdo con el contexto de la organización y los requisitos de las partes interesadas.
- Consideran los factores aplicables tales como la comprensión de la organización y de su contexto; las necesidades y expectativas de las partes interesadas; y la evaluación de los riesgos de soborno.
- Son alcanzables y son objeto de seguimiento.

El Órgano Interno de Control, en su rol de Función de Cumplimiento, es el responsable de realizar continuamente la supervisión necesaria para lograr los Objetivos Antisoborno. Quien esté encargado de cada objetivo deberá establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento y podrá determinar:

1. Qué se va a hacer para alcanzar la meta.
2. Los recursos que se requieren.
3. El momento cuando se alcanzarán los objetivos.
4. Cómo se evaluarán e informarán los resultados.
5. Acciones que se tomen en caso de no alcanzar la meta prevista.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 13 de 18

Los responsables deben mostrar y resguardar la evidencia que muestre el avance de su cumplimiento y hacer lo requerimientos específicos para alcanzar la meta planteada.

El listado de Objetivos Antisoborno se muestra en el **Anexo I**.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 14 de 18

Partes interesadas

Dado el contexto analizado para el Sistema de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, se establece en primera instancia como partes interesadas para la óptima ejecución del proceso sujeto del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) a los siguientes actores:

Internos

Las partes interesadas internas constituyen aquellas que intervienen directamente en el proceso y las actividades sujetas al alcance. Su participación incide ya sea en la ejecución de dichas actividades o al proveer insumos indispensables para su desarrollo.

Son responsables directas de que el Sistema de Gestión Antisoborno se cumpla, por lo que se espera de ellas que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema. De este primer análisis, se determinan dos partes interesadas internas:

Colaborador	Personal de la Oficialía Mayor relacionado directamente con el proceso y las actividades sujetas al alcance que se determine. Necesidades: Un ambiente de trabajo ético y transparente, con procedimientos claros para reportar posibles actos de soborno. Expectativas: Se asuma el compromiso de la observancia, adhesión y cumplimiento del Código de Ética y Conducta para las Personas Servidoras Públicas y de la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua y que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema de Gestión Antisoborno. Asimismo que contribuyan a mitigar el cambio a través de las actividades dentro del Sistema.
Áreas requirentes	Aquellas que en el Municipio de Chihuahua solicite o requiera formalmente ante el Comité la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios y evalúa la proposición de manera integral y emite los dictámenes correspondientes; el Área requirente podrá tener

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 15 de 18

también el carácter de Área técnica.

Necesidades: Adquirir un bien, arrendamiento y/o servicio mediante un proceso que garantice prácticas éticas libres de soborno y/o corrupción, buscando proteger los recursos públicos.

Expectativas: Se adopte la conducta ética y la cero tolerancia al soborno y a la corrupción dentro de la Administración Municipal y que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema.

Externos.

Las partes interesadas externas son aquellas que, si bien no intervienen directamente en el proceso y las actividades sujetas al alcance, si determinan algunos requisitos o son sujetos de selección como parte de los procedimientos que se ejecutan.

Se pueden distinguir también instancias de la Administración Pública que, por su naturaleza, imponen algunos criterios al proceso o incluso lo regulan, y su expectativa se centra en la interacción con la Oficialía Mayor en un ambiente ético y de integridad.

Por otro lado, actores externos al Municipio de Chihuahua cuyo actuar puede determinar algún condicionamiento al proceso y que, para relacionarse con el Municipio, deben asumir los compromisos antisoborno que se dicten para interactuar con sus procesos.

Necesidades: Asegurar que la Administración Pública cumpla con las leyes y regulaciones contra el soborno y/o la corrupción

Expectativas: Para el caso de las entidades fiscalizadoras se esperan informes de cumplimiento y cooperación total en caso de revisiones, auditorías y/o verificaciones relacionadas con actos de soborno y/o corrupción, para el caso de los Proveedores estos asuman el compromiso de cero tolerancia al soborno y a la corrupción y adopten los procesos para interactuar en el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.

Se identifican a las siguientes partes interesadas externas:

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 16 de 18

Auditoría Superior de la Federación	Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados con autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal	Dependencia de la Administración Pública Federal responsable de procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados. Es una instancia externa de fiscalización al proceso en procedimientos celebrados con recursos de procedencia federal.
Congreso del Estado de Chihuahua	Instancia emisora de la normativa que regula el proceso de Contrataciones en el Municipio de Chihuahua, cuyas actualizaciones afectan sensiblemente el desarrollo de las actividades del proceso. Sus resoluciones en materia de Contrataciones tienen un alcance estatal, e incluye a los Municipios de la Entidad.
Auditoría Superior del Estado	Órgano de fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua que, entre otras responsabilidades, audita el apego normativo de las actividades propias del proceso de Contrataciones a las disposiciones dictadas por esta instancia. Su misión es combatir la corrupción y promover un gobierno eficiente. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua	Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno de la Administración Pública Estatal. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Sindicatura del Municipio de Chihuahua	Órgano de representación legal que tiene a su cargo la vigilancia de la hacienda pública municipal y el control interno municipal en los términos y con las atribuciones que le confiere la ley. Es una instancia interna que ejecuta revisiones a los documentos del proceso.

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 17 de 18

Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

Órgano de fiscalización del Municipio de Chihuahua que, entre otras responsabilidades, audita el apego normativo de las actividades propias del proceso de Contrataciones a las disposiciones emitidas tanto en el Congreso del Estado como en el propio Municipio. Es una instancia interna de fiscalización al proceso, garante de que los controles estén operando con regularidad.

Proveedor

La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Municipio de Chihuahua, y cuya responsabilidad de contratación corresponde a la Oficialía Mayor. Son terceros relacionados de alto impacto y a quienes se habrá de considerar para su activa participación en el SGAS, a través de la adhesión a las políticas que se emitan. Se considera un socio de negocio.

Conforme al alcance de las Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal centralizada, no se identifican organizaciones controladas y/o socios de negocios que requieran de la implementación de controles antisoborno.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 5	Página 18 de 18

Transitorios

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Noviembre de 2024

Firmas de Autorización

		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN	LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento:	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 2
	Titular del Órgano Interno de Control		Página 1 de 2

Anexo I. Objetivos Antisoborno

Objetivo Antisoborno	Indicador	Responsable	Meta para 2024
1. Capacitar a los colaboradores que intervienen en el alcance de certificación, acerca del Sistema de Gestión Antisoborno y la normativa que lo regula.	Número de colaboradores del municipio de Chihuahua a los que se realizó la capacitación del SGAS	Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua y Función de Cumplimiento	100% de los colaboradores que colaboran dentro del alcance del SGAS.
2. Facilitar la toma de conciencia a los colaboradores sobre algunas situaciones laborales que podrían ser propensas a la corrupción y las opciones sobre cómo abordarlos.	Número de colaboradores y/o personal del municipio de Chihuahua que cuentan con evidencia de haber tomado un curso sobre la toma de conciencia.	Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua y Función de Cumplimiento	100% de los colaboradores que colaboran dentro del alcance del SGAS.
3. Capacitar a los Auditores Internos que intervienen en el alcance de certificación, acerca de la Norma ISO 19011:2018.	Numero de Auditores Internos a los que se les capacito	Función de Cumplimiento	100% de los Auditores Internos involucrado en el alcance certificado.
4. Gestionar los controles antisoborno a los que se identificó alguna área de oportunidad.	Actualización del proceso de gestión de riesgos antisoborno sobre controles específicos.	Alta dirección, Función de Cumplimiento, Colaboradores del proceso certificado, y Auditoría Interna	Gestionar el 100% de los controles antisoborno a los que se identificó alguna área de oportunidad.
5. Revisar y evaluar la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno y realizar mejoras continuas.	Revisiones al Sistema de Gestión Antisoborno propuestas en el ejercicio y celebradas en tiempo y forma.	Función de Cumplimiento y Auditores Internos	• Una Auditoría Interna • Una Revisión por parte la Función de Cumplimiento • Una revisión por la Alta Dirección
6. Incorporar el mecanismo de adhesión de la Política Anticorrupción del Municipio de	Numero de proveedores adheridos a la Política Anticorrupción del Municipio de	Oficialía Mayor. Como promotor de las iniciativas	• 80% de los proveedores que se den de alta en el Padrón del ejercicio 2024

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento:	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 2
	Titular del Órgano Interno de Control		Página 2 de 2

Objetivo Antisoborno	Indicador	Responsable	Meta para 2024
Chihuahua como requisito obligatorio a los nuevos proveedores a partir del 2024	Chihuahua como requisito obligatorio a los nuevos proveedores a partir del 2024		
7. Fortalecer una nueva herramienta de acceso a los esquemas de denuncia ya establecidos para informar de cualquier incidente sospechoso de soborno y/o corrupción, así como su implementación.	La herramienta de acceso a los esquemas de denuncia	Organo Interno de Control – Gestor	Una herramienta de acceso a los esquemas de denuncia
8. Radicar las denuncias e iniciar la investigación correspondiente relativa actos de soborno y/o corrupción dentro del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.	Número de denuncias radicadas por el Organo Interno de Control	Organo Interno de Control	Radicar 100 % de las denuncias relativas actos de soborno y/o corrupción dentro del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.
9. Comenzar los trabajos para incrementar el alcance del SGAS en un proceso adicional de la Administración Municipal	Un proceso adicional al alcance actual con estrategia iniciada para buscar su certificación	Alta dirección, Función de Cumplimiento	Un proceso con gestión de riesgos iniciada con fines de incorporarlo en el alcance de la Certificación.
10. Capacitar a los colaboradores que intervienen en el alcance de certificación, acerca del Cambio Climático y su relación con el Sistema de Gestión Antisoborno.	Número de colaboradores del municipio de Chihuahua a los que se realizó la capacitación.	Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua y Función de Cumplimiento	100% de los colaboradores que colaboran dentro del alcance del SGAS.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 043/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial IMPE-LP-05-2025, relativa a la adquisición de material de curación y material quirúrgico por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-05-2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE-LP-05-2025, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL QUIRÚRGICO**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL QUIRÚRGICO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.	\$2,451,398.91	\$6,128,497.28

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2024		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 20 de noviembre de 2024 , y hasta el 02 de diciembre de 2024 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 27 de noviembre de 2024, a las 10:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 03 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

AEC/NLGB



ISO 9001:2015
INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Página 1 de 1



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 044/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial 064-2024-IMPLAN-LP-EC, relativa a la adquisición de 5 estaciones de trabajo (equipos de cómputo); 5 laptops; 8 monitores, 1 power protect para DD3300 appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias para cada uno) del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064-2024-IMPLAN-LP-EC

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 22 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO. 064-2024-IMPLAN-LP-EC**, relativa a la adquisición de **5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo); 5 Laptop's; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias por cada uno)**; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. 5 Estaciones de Trabajo (equipos de cómputo); 5 Laptop's; 8 monitores; un Power Protect para DD3300 Appliance y servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, proyecto llave en mano de la power protect DD3300 dentro de la infraestructura de respaldos del Instituto y 2VMware Horizon 8 Advanced Term Edition (10 licencias por cada uno).

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de Internet del convocante implanchihuahua.org	Del 23 de noviembre al 10 diciembre, ambos meses del año 2024.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 29 de noviembre de 2024.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 11 de diciembre de 2024.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064-2024-IMPLAN-LP-EC

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2024.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar el servicio solicitado en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 064-2024-IMPLAN-LP-EC

10.2. El plazo para la entrega física del servicio será máximo de 16 semanas, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de noviembre de 2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA DE SU TITULAR LALIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

**PÁGINA SIN
TEXTO**

**PÁGINA SIN
TEXTO**

**PÁGINA SIN
TEXTO**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 412 I. Chihuahua, Chihuahua, 25 de noviembre de 2024.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800